

**PROCESO : VERBAL SUMARIO (ALIMENTOS)**  
**RADICADO : No. 2017-00223-96**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Armenia – Quindío.**

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede suscrito por las partes en este proceso, se dispone el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE RESTRICCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS**, del demandado **SILVIO ALEXANDER ORTIZ LANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.088.971.548, a partir de la fecha 03 de mayo de 2022. Lo anterior, por haberlo acordado así las partes de común acuerdo en memorial presentado al Juzgado en el día 26 de abril de 2022.

Igualmente se advierte al demandado **ORTIZ LANDA**, por el derecho prevalente que tienen los niños en nuestra Legislación Colombiana y con fundamento en los arts. 42 y 44 de la Constitución Nacional, como el Nral. 6 art. 398 del C.G.P., informar la dirección dónde va a residir o a dónde llegará, comprometiéndose con el despacho a comunicar cualquier cambio del mismo, así como indicar el correo electrónico y número de celular, advirtiéndole que deberá seguir cumpliendo con la cuota alimentaria en forma oportuna, lo cual deberá informar la demandante, porque de lo contrario, se dará nuevamente aviso a las autoridades de migración, ya que no se encuentra respaldo del cumplimiento de las obligaciones futuras.

Ofíciase a la oficina de Migración Colombia al correo electrónico institucional para los fines pertinentes.

**CUMPLASE,**



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**